



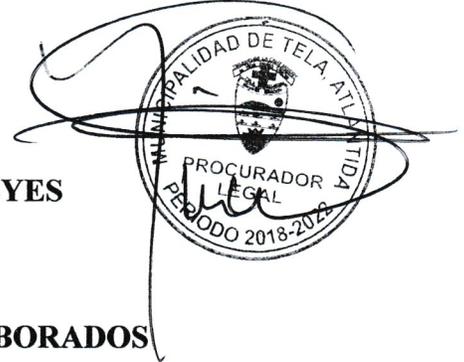
MEMORANDO 011-PM-2020

PARA: **ING. AXEL FABRICIO CALIX**
 OFICIAL INFORMACION PUBLICA

DE: **ABOG. NESTOR AMADO GUARDADO REYES**
 PROCURADOR LEGAL

ASUNTO: **REMISION INFORME CONTRATOS ELABORADOS**

FECHA: **02 DE MARZO DEL 2020**



Por este medio, remito a usted, informe de contratos elaborados correspondientes al mes de febrero de 2020, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia. Consta de 2 páginas.

Muy atentamente.

c.c. Alcalde Municipal
c.c. Gerente Administrativo
c.c. Archivo



DEPARTAMENTO LEGAL

INFORME DE CONTRATOS VARIOS ELABORADOS – FEBRERO 2020

CONTRATOS POR PRESTACION DE SERVICIO

No	No Contrato	Contratista	Depto.	Descripción	Inicio	Final	Monto Total
1	002-MT-2020	Manuel Rivera López	Servicios Públicos	contrato por servicios de diez (10) viajes para la recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos de las playas municipales, áreas verdes, vías públicas y centros de comercio del municipio de tela.	01/01/2020	15/01/2020	Lps. 24,850.00
2	003-MT-2020	Manuel Rivera López	Servicios Públicos	contrato por servicios de diez (10) viajes para la recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos de las playas municipales, áreas verdes, vías públicas y centros de comercio del municipio de tela.	16/01/2020	31/01/2020	Lps. 24,850.00
3	004-MT-2020	Melvin Adalberto duarte flores	Obras públicas	contrato por servicios de obra de pavimentación de calles en barrio la isla en esta ciudad de tela.	01/02/2020	21/02/2020	Lps. 115,260.00
4	005-MT-2020	Manuel rivera López	Servicios públicos	contrato por servicios de diez (10) viajes para la recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos de las playas municipales, áreas verdes, vías públicas y centros de comercio del municipio de tela.	01/02/2020	15/02/2020	Lps. 24,850.00
5	006-MT-2020	Juan Rubén Castellanos García	Servicios públicos	contrato por servicios de compactación y conformación de talud y cobertura de la	03/02/2020	06/02/2020	Lps. 57,600.00



				parte superior de la celda en el relleno sanitario ubicado en aldea el jute de esta ciudad de tela.			
6	007-MT-2020	Ricardo lujan motiño	RRPP	contrato por servicios profesionales de publicidad.	04/02/2020	03/03/2020	Lps. 2,250.00
7	008-MT-2020	Juan Rubén castellanos García	Servicios publicos	contrato por servicios de limpieza y recolección de los residuos y desechos sólidos de las areas verdes dentro del aeródromo municipal.	19/02/2020	24/02/2020	Lps. 54,000.00
8	009-MT-2020	Manuel Rivera López	Servicios públicos	contrato por servicios de limpieza, fumigacion y recolección de residuos del cementerio municipal en barrio san jose.	20/02/2020	05/03/2020	L. 18,400.00
9	010-MT-2020	Manuel Rivera López	Servicios públicos	contrato por servicios de diez (10) viajes para la recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos de las playas municipales, areas verdes, vias publicas y centros de comercio del municipio de tela.	16/02/2020	29/02/2020	Lps. 24,850.00



Contrato No. 002-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS DE DIEZ (10) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zoilabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE DIEZ (10) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.** Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la realización de diez (10) viajes para la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata y que se realizara según la planeación de actividades que a efecto lleva el Departamento de Servicios Públicos de este ente, obligado a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: RECURSO HUMANO, EQUIPO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable del recurso humano y equipo a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, así mismo de cumplir con todas medidas de seguridad inherentes a tal actividad, por lo que, exonera de toda responsabilidad en materia laboral, civil, penal y de otras a la Municipalidad de Tela, así mismo por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con su personal o el equipo frente a terceros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **QUINCE (15) DIAS**, a partir de la fecha **Uno (01) al Quince (15) de enero del año Dos Mil Veinte (2020)**. - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,485.00)** por viaje, haciendo un total a pagar de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24,850.00)** más el impuesto Sobre Venta correspondiente, equivalente a diez (10) viajes en total, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones y transporte establecidos conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno e informe del Departamento de Servicios Públicos. **QUINTA: SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Servicios



Manuel Rivera





Públicos de esta Municipalidad, será el encargado de la supervisión de ejecución del servicio y levantara informe escrito sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** El **CONTRATANTE**, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo u otras de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del **CONTRATISTA**.- **SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, mediante simple notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por las faltas cometidas por el Contratista, debidamente comprobadas que vayan en detrimento de las actividades para las cuales fue contratado según la planeación de esta Municipalidad. d) Por incumplimiento de las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a ley.- **OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios extrajudiciales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente. En caso de conflicto o desavenencia no sea resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. Es entendido por las partes que en lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las leyes vigentes aplicables.- **NOVENA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda



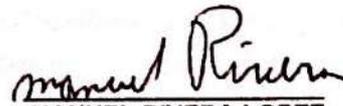
Monsieur Rincero

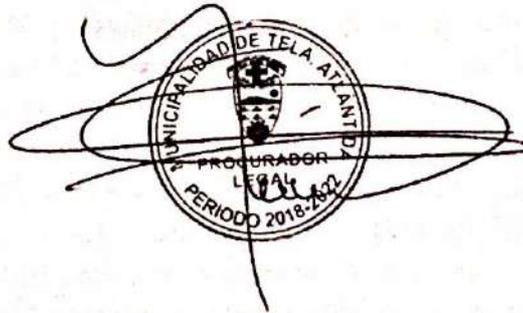


a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. - **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Contrato y aceptan el contenido del mismo. En fe de lo cual, firman por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, siendo el Uno (01) de enero del año Dos mil veinte (2020).


DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal




MANUEL RIVERA LOPEZ
El Contratista





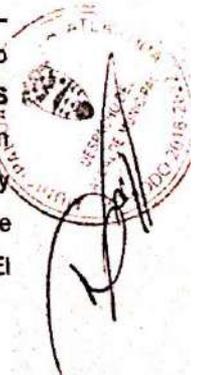
Contrato No. 003-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS DE DIEZ (10) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zoilabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE DIEZ (10) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.**- Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la realización de diez (10) viajes para la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata y que se realizara según la planeación de actividades que a efecto lleva el Departamento de Servicios Públicos de este ente, obligado a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: RECURSO HUMANO, EQUIPO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable del recurso humano y equipo a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, así mismo de cumplir con todas medidas de seguridad inherentes a tal actividad, por lo que, exonera de toda responsabilidad en materia laboral, civil, penal y de otras a la Municipalidad de Tela, así mismo por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con su personal o el equipo frente a terceros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **DIECISEIS (16) DIAS**, a partir de la fecha **Dieciséis (16) al Treinta y Uno (31) de enero del año Dos Mil Veinte (2020).** - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,485.00)** por viaje, haciendo un total a pagar de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24,850.00)** más el impuesto Sobre Venta correspondiente, equivalente a diez (10) viajes en total, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones y transporte establecidos conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno e informe del Departamento de Servicios Públicos.- **QUINTA: SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO:** El



Manuel Rivera





Departamento de Servicios Públicos de esta Municipalidad, será el encargado de la supervisión de ejecución del servicio y levantara informe escrito sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** El CONTRATANTE, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo u otras de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del CONTRATISTA.- **SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, mediante simple notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por las faltas cometidas por el Contratista, debidamente comprobadas que vayan en detrimento de las actividades para las cuales fue contratado según la planeación de esta Municipalidad. d) Por incumplimiento de las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a ley.- **OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios extrajudiciales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente. En caso de conflicto o desavenencia no sea resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. Es entendido por las partes que en lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las leyes vigentes aplicables.- **NOVENA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente.



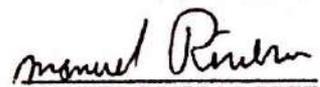
Rivera
Monsieur

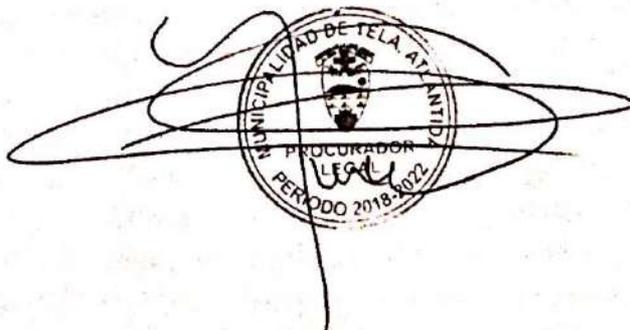


imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. - **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Contrato y aceptan el contenido del mismo. En fe de lo cual, firman por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, siendo el Dieciséis (16) de enero del año Dos mil veinte (2020).


DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal




MANUEL RIVERA LOPEZ
El Contratista


MUNICIPALIDAD DE TELA, ATLANTIDA
PROCURADOR
PERIODO 2018-2022



Contrato No. 006-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS DE COMPACTACION Y CONFORMACION DE TALUD Y COBERTURA DE LA PARTE SUPERIOR DE LA CELDA EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN ALDEA EL JUTE DE ESTA CIUDAD DE TELA.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **JUAN RUBEN CASTELLANOS GARCIA**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1993-00664**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **INVERSIONES CASTELLANOS**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **683** de Comerciante Individual de fecha veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017) e inscrita con número veintiuno (21) Tomo cuarenta y siete (47) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y que realizo Ampliación de Giro Comercial mediante Escritura Publica número **443**, todo ante los oficios del Abogado y Notario Wilfredo Zavala Valladares y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE COMPACTACION Y CONFORMACION DE TALUD Y COBERTURA DE LA PARTE SUPERIOR DE LA CELDA EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN ALDEA EL JUTE DE ESTA CIUDAD DE TELA.** Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATANTE expresa que su representada la Municipalidad de Tela, requiere los servicios de compactación y conformación de talud y cobertura de la parte superior de la celda en el relleno sanitario ubicado en aldea El Jute de este municipio de Tela, Atlántida, para lo cual y objeto del presente contrato, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO:** El CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable del equipo y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a **EL CONTRATANTE** por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **CUATRO (04) DIAS**, siendo estos el **tres (03), cuatro (04), cinco (05) y seis (06) de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020).** - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 57,600.00)** más el impuesto sobre ventas correspondiente, a razón de **UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 1,800.00)** más impuesto el valor de la hora, haciendo un total de treinta y dos (32) horas el contrato, el cual será cancelado una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con las actividades antes descritas y conforme a los reportes de trabajo. **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Servicios Públicos, será el encargado de supervisar la ejecución del servicio e informar por escrito, sobre el cumplimiento del presente contrato, emitiendo un informe de respaldo.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** **EL CONTRATANTE**, no absorberá costos ni reconocerá pago conforme a este contrato por el tiempo perdido o resultados no previstos a causa





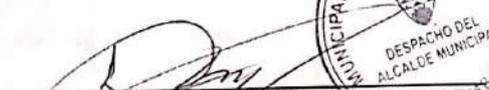
de caso fortuito o de fuerza mayor responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada por escrito con anticipación por parte del **CONTRATISTA**.

SEPTIMA: MULTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la duración, especificada en la cláusula **TERCERA** de este Contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa establecida en la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del servicio.- **OCTAVA: RETENCION:** El contratista presentara la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente, **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquirentes del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente,



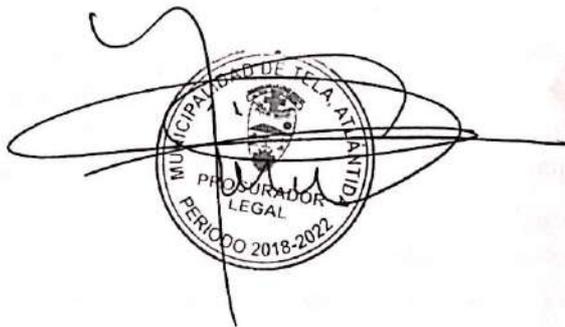


imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA:** **ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los tres (03) días del mes de febrero del año Dos mil veinte (2020).


DARIO-ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal




JUAN RUBEN CASTELLANOS GARCIA
El Contratista





Contrato No. 005-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS DE DIEZ (10) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zoilabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE DIEZ (10) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.**- Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la realización de diez (10) viajes para la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata y que se realizara según la planeación de actividades que a efecto lleva el Departamento de Servicios Públicos de este ente, obligado a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: RECURSO HUMANO, EQUIPO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable del recurso humano y equipo a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, así mismo de cumplir con todas medidas de seguridad inherentes a tal actividad, por lo que, exonera de toda responsabilidad en materia laboral, civil, penal y de otras a la Municipalidad de Tela, así mismo por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con su personal o el equipo frente a terceros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **QUINCE (15) DIAS**, del **Uno (01) al Quince (15) de febrero del año Dos Mil Veinte (2020)**. - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,485.00)** por viaje, haciendo un total a pagar de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24,850.00)** más el impuesto Sobre Venta correspondiente, equivalente a diez (10) viajes en total, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones y transporte establecidos conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno e informe del Departamento de Servicios Públicos. **QUINTA: SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Servicios Públicos



Manuel Rivera





de esta Municipalidad, será el encargado de la supervisión de ejecución del servicio y levantara informe escrito sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS: EL CONTRATANTE**, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo u otras de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del **CONTRATISTA.- SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, mediante simple notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por las faltas cometidas por el Contratista, debidamente comprobadas que vayan en detrimento de las actividades para las cuales fue contratado según la planeación de esta Municipalidad. d) Por incumplimiento de las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a ley.- **OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios extrajudiciales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente. En caso de conflicto o desavenencia no sea resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. Es entendido por las partes que en lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las leyes vigentes aplicables.- **NOVENA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda



River
procurador



a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. - **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Contrato y aceptan el contenido del mismo. En fe de lo cual, firman por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, siendo el Uno (01) de febrero del año Dos mil veinte (2020).


DARÍO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal




MANUEL RIVERA LOPEZ
El Contratista






Contrato No. 004-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS DE OBRA DE PAVIMENTACION DE CALLES EN BARRIO LA ISLA EN ESTA CIUDAD DE TELA.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **MELVIN ADALBERTO DUARTE FLORES**, mayor de edad, soltero, constructor, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1991-01245**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **CONSTRUCCIONES DUARTE**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **543** de Comerciante Individual de fecha ocho (08) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019) e inscrita con número ochenta y siete (87) Tomo cincuenta y tres (53) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE OBRA DE PAVIMENTACION DE CALLES EN BARRIO LA ISLA EN ESTA CIUDAD DE TELA**, Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** expresa que su representada la Municipalidad de Tela, requiere los servicios de pavimentación con concreto hidráulico de 15 centímetros de espesor de **UN MIL TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (1,314 Mts²)** de calle en Barrio La Isla de esta ciudad de Tela, Atlántida, siendo las actividades requeridas para tales efectos la de mezclado, construcción de bordillos de 15x15 centímetros, encofrado, conformado de suelo, desencofrado, curado, cortado, sellado de juntas y limpieza final incluye herramienta menor, para lo cual y objeto del presente contrato, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO:** **EL CONTRATISTA** se obliga en ser completamente responsable del equipo y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a **EL CONTRATANTE** por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **VEINTIUN (21) DIAS**, desde el **Uno (01) al Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Veinte (2020)**, pudiéndose finalizar el mismo antes de la fecha pactada, en caso de finalizar las obras. - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 115,260.00)** más el impuesto sobre ventas correspondiente, el cual será cancelado por avance de la obra en base a los informes emitidos por el Departamento de Obras Publicas de este ente. **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Obras Públicas, será el encargado de supervisar la ejecución del servicio e informar por escrito, sobre el avance de obras y cumplimiento del presente contrato, emitiendo los informes de respaldo.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** **EL CONTRATANTE**, no absorberá costos ni reconocerá pago conforme a este contrato por el tiempo perdido o resultados no previstos a causa de caso fortuito o de fuerza mayor responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de





cualquier naturaleza deberá ser informada por escrito con anticipación por parte del **CONTRATISTA.- SEPTIMA: MULTA:** En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la duración, especificada en la cláusula **TERCERA** de este Contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa establecida en la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del servicio.- **OCTAVA: RETENCION:** El contratista presentara la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente, **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no

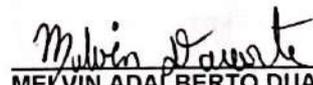


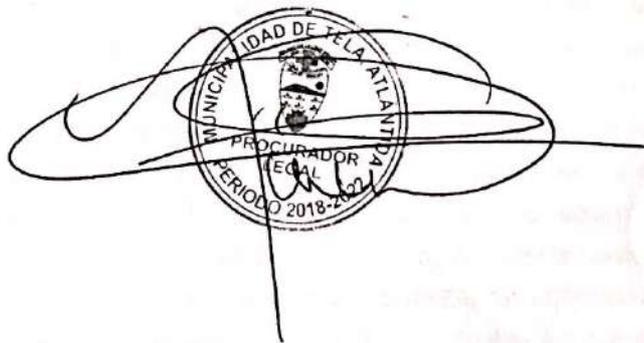


proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, siendo la fecha (01) días del mes de febrero del año Dos mil veinte (2020).


DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal




MELVIN ADALBERTO DUARTE FLORES
El Contratista





Contrato No. 007-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD

Nosotros **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA** mayor de edad casado Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte **RICARDO LUJAN MOTIÑO**, quien es mayor de edad, comunicador social, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0107-1962-01167** y RTN **01071962011670** y en que se llamara "**EL PROFESIONAL**" hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales de Publicidad, sujetos a las Clausulas y Condiciones siguientes **PRIMERO. - OBJETO:** EL PROFESIONAL expresa que se compromete a prestar sus servicios personales, dedicando su esfuerzo y capacidad en dar cobertura noticiosa, acompañamiento en eventos y publicidad de material y spot enviados por la Oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad de Tela, transmitiéndolas en el Programa "**NOTICIERO TELEVISION MATUTINO**" del canal **29 TELAVISON**, los días de lunes a viernes de 7 a 8 de la mañana, así como dar a conocer notas, avisos, mensajes, anuncios municipales en los diarios de circulación nacional en donde el profesional sea corresponsal **SEGUNDO. - PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato será por tiempo determinado y tendrá una duración de Un (1) mes a partir del Cuatro (04) de febrero al Tres (03) de marzo del año Dos Mil Veinte (2020). **TERCERO. - MONTO DEL CONTRATO:** Como pago de los servicios antes descritos en la cláusula primera, EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROFESIONAL la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,250.00) por todo el periodo del contrato, el cual será pagado en un (1) solo pago de manera mensual en las oficinas de la Tesorería Municipal al finalizar el mismo. **CUARTO. - RETENSION DEL IMPUESTO:** EL CONTRATANTE retendrá a EL PROFESIONAL, lo correspondiente al impuesto que corresponde a este servicio según los parámetros legales exigidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) **QUINTO. - CALIFICACION DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Relaciones Públicas de esta comuna, será el encargado de calificar como satisfactorio el cumplimiento del presente contrato **SEXTO. - RESCISION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso escrito a la otra parte de su terminación ya sea por mutuo acuerdo o por otra causa legal, y por incumplimiento de cualquiera de las partes en cualquiera de sus cláusulas procederá la terminación de efecto inmediato. Así mismo podrá darse por terminado por causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vaya en detrimento de este ente municipal **SEPTIMO. - RESOLUCION DE CONFLICTOS Y MARCO LEGAL APLICABLE.** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usarán los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida. Las partes acuerdan someterse a lo establecido en el Código Civil, Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás cuerpos legales aplicables para este tipo de contratos. Así mismo es entendido por EL PROFESIONAL que el presente contrato de





servicios por su naturaleza, no implica ninguna relación laboral sirviendo este contrato como marco regulador **OCTAVO: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**

En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo, asimismo, las partes en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1 - mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA
- 2 - asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia
- 3 - que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusonas entendiendo estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte
- 4 - revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato
- 5 - mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos
- 6 - aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra
- 7 - denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo representante, socio asociado, apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura

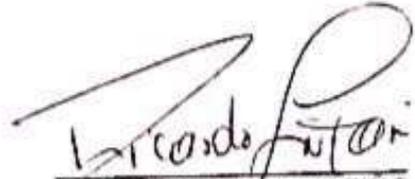


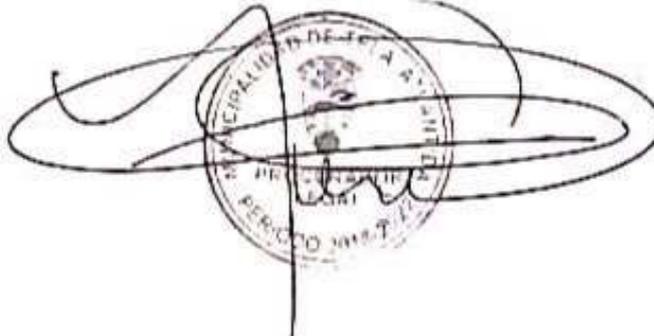


en proceso de contratación ii A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **NOVENO: ACEPTACION Y RATIFICACION** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los cuatro (04) días del mes de febrero del año Dos mil veinte (2020).



DARÍO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal


RICARDO LUJÁN MOTINO
El profesional

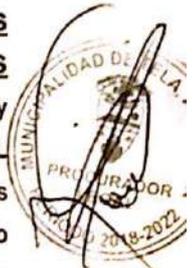




Contrato No. 010-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS DE DIEZ (10) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zoilabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número 94 de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE DIEZ (10) VIAJES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA.** Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la realización de diez (10) viajes para la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata y que se realizara según la planeación de actividades que a efecto lleva el Departamento de Servicios Públicos de este ente, obligado a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: RECURSO HUMANO, EQUIPO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable del recurso humano y equipo a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, así mismo de cumplir con todas medidas de seguridad inherentes a tal actividad, por lo que, exonera de toda responsabilidad en materia laboral, civil, penal y de otras a la Municipalidad de Tela, así mismo por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con su personal o el equipo frente a terceros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **CATORCE (14) DIAS**, del Dieciséis (16) al Veintinueve (29) de febrero del año Dos Mil Veinte (2020). - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,485.00)** por viaje, haciendo un total a pagar de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24,850.00)** más el impuesto Sobre Venta correspondiente, equivalente a diez (10) viajes en total, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones y transporte establecidos conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno e informe del Departamento de Servicios Públicos. **QUINTA: SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Servicios



Rivera
Manuel





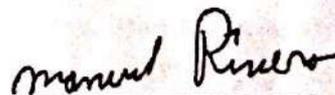
Públicos de esta Municipalidad, será el encargado de la supervisión de ejecución del servicio y levantara informe escrito sobre el cumplimiento del presente contrato. - **SEXTA: IMPREVISTOS: EL CONTRATANTE**, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo u otras de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del **CONTRATISTA.** - **SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, mediante simple notificación por escrito con diez (10) días de anticipación. b) Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Por las faltas cometidas por el Contratista, debidamente comprobadas que vayan en detrimento de las actividades para las cuales fue contratado según la planeación de esta Municipalidad. d) Por incumplimiento de las cláusulas de este contrato y de cualquier otro conforme a ley. - **OCTAVA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios extrajudiciales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente. En caso de conflicto o desavenencia no sea resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. Es entendido por las partes que en lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las leyes vigentes aplicables. - **NOVENA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda

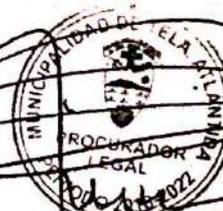




a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. - **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Contrato y aceptan el contenido del mismo. En fe de lo cual, firman por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, siendo el Dieciséis (16) de febrero del año Dos mil veinte (2020).


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal


MANUEL RIVERA LOPEZ
El Contratista

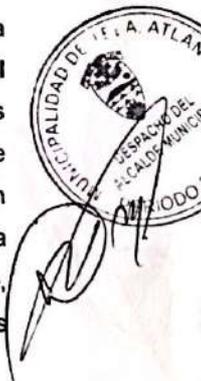

PROCURADOR LEGAL
2020



Contrato No. 009-MT-2020.

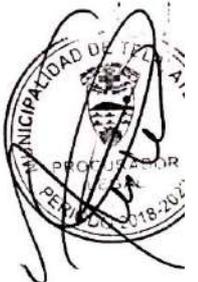
CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACION Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN BARRIO SAN JOSE.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zoilabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACION Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN BARRIO SAN JOSE**, Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** expresa que su representada la Municipalidad de Tela, requiere los servicios de limpieza, fumigación y recolección de residuos dentro del cementerio municipal ubicado entre barrio San José de esta ciudad, el cual requiere su limpieza por el crecimiento de maleza, para lo cual y objeto del presente contrato, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA: RECURSO HUMANO, INSUMOS E INSTRUMENTOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga en ser completamente responsable del recurso humano, insumo y instrumentos a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, así mismo de cumplir con todas medidas de seguridad inherentes a tal actividad, por lo que, exonera de toda responsabilidad en materia laboral, civil, penal y de otras a la Municipalidad de Tela, así mismo por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con su personal o el equipo frente a terceros **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **QUINCE (15) días**, a partir de la fecha **Veinte (20) de febrero al Cinco (05) de marzo del año Dos Mil Veinte (2020)**. - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,400.00)** más el impuesto correspondiente, valor el cual será cancelado una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con la limpieza, recolección y fumigación del área antes descrita. **QUINTA: SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Servicios Públicos de esta Municipalidad, será el encargado de la supervisión de ejecución del servicio y levantara informe escrito sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** **EL CONTRATANTE**, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del **CONTRATISTA**.- **SEPTIMA : MULTA:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la duración y días de servicio especificados en la cláusula **QUINTA** establecido en este Contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa establecida en la Disposiciones





Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del servicio.- **OCTAVA: RETENCION:** El contratista presentara la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo o factura de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente.- **NOVENA: SOLUCION A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO DE JURISDICCION:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios extrajudiciales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente. En caso de conflicto o desavenencia no sea resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. Es entendido por las partes que, en lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las leyes vigentes aplicables. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendienddo estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades

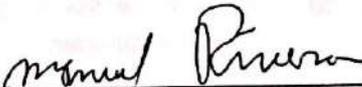


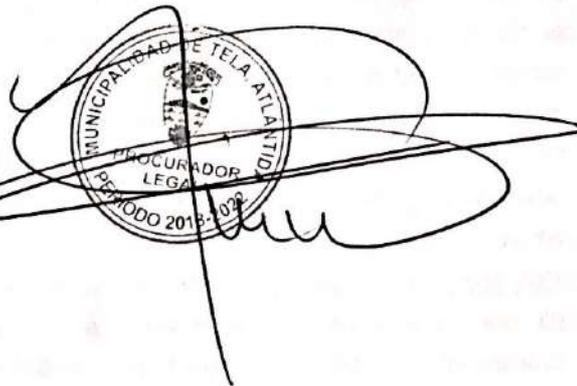


correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. – **DECIMA PRIMERA : ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Contrato y aceptan el contenido del mismo. En fe de lo cual, firman por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, a los veinte (20) días del mes de febrero del año Dos mil veinte (2020).


DARIO ALEJANDRO MUNGUÁ QUEZADA
Alcalde Municipal




MANUEL RIVERA LOPEZ
El Contratista






Contrato No. 008-MT-2020.

CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS AREAS VERDES DENTRO DEL AERÓDROMO MUNICIPAL.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **JUAN RUBEN CASTELLANOS GARCIA**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1993-00664**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **INVERSIONES CASTELLANOS**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **683** de Comerciante Individual de fecha veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017) e inscrita con número veintiuno (21) Tomo cuarenta y siete (47) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y que realizo Ampliación de Giro Comercial mediante Escritura Publica número **443**, todo ante los oficios del Abogado y Notario Wilfredo Zavala Valladares y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS AREAS VERDES DENTRO DEL AERÓDROMO MUNICIPAL.**- Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** **EL CONTRATISTA SE OBLIGA** para **EL CONTRATANTE** cumplir con la limpieza y recolección de todos los residuos y desechos sólidos de las áreas verdes ubicadas dentro del aeródromo municipal y que requiere su limpieza inmediata. **SEGUNDA: DE RECURSO HUMANO Y EQUIPO:** **EL CONTRATISTA** se obliga en ser completamente responsable del equipo y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a **EL CONTRATANTE** por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado frente a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros. **TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será por el termino de **SEIS (6) DIAS**, desde la fecha **Diecinueve (19) al Veinticuatro (24) de febrero del año Dos Mil Veinte (2020)**. - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 54,000.00)** más el impuesto correspondiente, a razón de **NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 900.00)** la hora más impuesto correspondiente, haciendo un total de sesenta (60) horas a trabajar; valor el cual será cancelado en su totalidad una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato. **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Servicios Públicos, será el encargado de supervisar la ejecución del servicio e informar por escrito, sobre el cumplimiento del presente contrato, emitiendo un informe de respaldo.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** **EL CONTRATANTE**, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de insumos de cualquier naturaleza, deberá ser informada con anticipación por parte del **CONTRATISTA.**- **SEPTIMA: MULTA:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la duración, especificada en la cláusula **TERCERA** de este Contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa





establecida en la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del servicio.- **OCTAVA: RETENCION:** El contratista presentara la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo o factura de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente, **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica anteriormente, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquirentes del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.-



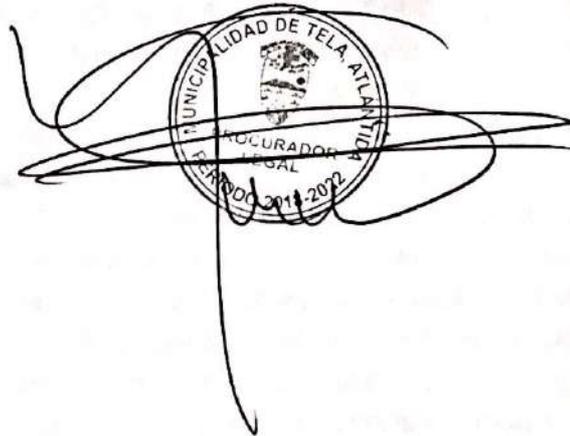


denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. - **DECIMA PRIMERA ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato. **En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los Diecinueve (19) días del mes de febrero del año Dos mil veinte (2020).**


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal



JUAN RUBEN CASTELLANOS GARCIA
El Contratista





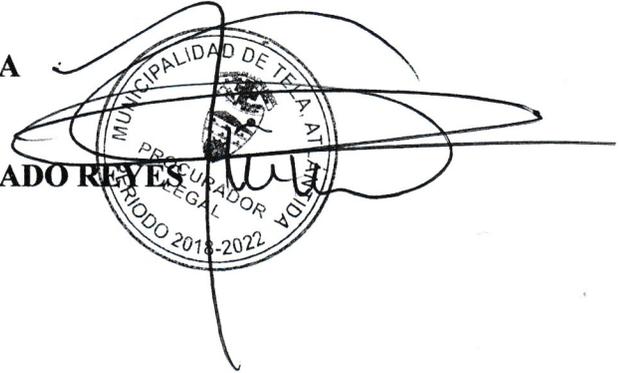
MEMORANDO 012-PM-2020

PARA: ING. AXEL FABRICIO CALIX
OFICIAL INFORMACION PUBLICA

DE: ABOG. NESTOR AMADO GUARDADO REYES
PROCURADOR LEGAL

ASUNTO: INFORME SOBRE JUICIOS

FECHA: 02 DE MARZO DEL 2020



Por este medio remito, informe de los juicios en toda materia llevados por esta oficina a favor y en contra, durante el mes de febrero de 2020, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia. Consta de 4 páginas.

Muy atentamente.

c.c. Alcalde Municipal
c.c. Gerente Administrativo
c.c. Archivo



DEPARTAMENTO LEGAL

INFORME DE PROCESOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TELA – FEBRERO 2020

No	No Expediente	Fecha de Presentación	Tipo de Demanda	Cuantía	Demandante	Demandado	Pretensión	Estado
1	331-2014	07/07/2014	Laboral	Indeterminada	María Alejandra Castillo	Municipalidad de Tela	Reintegro	Juzgamiento
2	413-2015	09/04/2015	Laboral	Indeterminada	Miguel Orestes Galindo	Municipalidad de Tela	Reintegro	Firme – Requerimiento de pago de salarios
3	461, 462, 463, 464, 465, 466, 468 y 472-2015 (acumulados)	10/12/2015 11/12/2015	Laboral	Indeterminada	Lesly Jackeline Alemán, Dinora Romero Sandoval, Hernán Lara Hernández, Manuel de Jesús Mejía, Modesta Lucia Bermúdez, Catarino Cortes, Severo Tabora Madrid y Hernán Adalid Zaldívar	Municipalidad de Tela	Reintegro	Firme en contra (Impugnación de salarios dejados de percibir)
4	266-2014, 322- 2014, 451-2015 (acumulados)	25/01/2013 19/05/2014 21/10/2015	Laboral	Indeterminada	Ramón Cristóbal Zaldívar Mejía, Rigoberto Gutiérrez Flores, Omar Antonio Zelaya Soleno, Víctor Ramón Velásquez Ramos y Mario Roberto Rápalo Chávez	Municipalidad de Tela	Reintegro	Segunda Tramite
5	467, 471-2015 (acumulados)	10/12/2015 11/12/2015	Laboral	Indeterminada	Jesús Banegas Gutiérrez y Eliu Jonatán Moreno	Municipalidad de Tela	Reintegro	Casación
6	482-2016	15/02/2016	Laboral	Indeterminada	Gladys Ondina Cruz	Municipalidad de Tela	Reintegro	Casación
7	538-2017	02/03/2017	Laboral	Indeterminada	Julio Cesar Álvarez Alvarez	Municipalidad de Tela	Reintegro	Juzgamiento
8	592-2018	15/01/2017	Laboral	Indeterminada	Saúl Bautista Mercado, Alexander Mercado Antúnez, Gabriel Bueso Soriano, Pedro Damián Flores Sánchez, Darwin Javier Montalván Galdámez,	Municipalidad de Tela	Reintegro	Juzgamiento



					Marlon Kadir Torres, Edenia Ninoska Herrera Murillo, Iris Danely Acosta Rivas y Jorge Alberto Valladares López			
9	604-2018	27/04/2018	Laboral	Indeterminada	Alba Luz Ramos Sánchez	Municipalidad de Tela	Reintegro	Firme
10	614-2018	28/06/2018	Laboral	Indeterminada	Oscar Alexander Santos y Nicolás Lara Cedillos	Municipalidad de Tela	Reintegro	Juzgamiento
11	615-2018	28/06/2018	Laboral		Tomas Alexis Gallegos Madrid, Juana Portillo Villanueva, Jairo Daniel Pérez Obando, José Alberto Martínez, Dilcia Xiomara García, Omar Danilo Zuniga, Wilmer Cáceres Dubon, James Oliver Sawers Martínez, Jeiser Joel Martínez Montes, Jovel Amílcar Zuniga, Pablo Pedro Valerio, Yahaira Decire Navarro, Carlos Alberto Contreras, Jorge Miguel Granada, Alex Aníbal Parhan, Hunter Alexis Urbina Díaz, Wendy Mariela Cantarero, José Roque Bueso, Ever Orlando Espinoza, Doris Janeth Palomo, Ricardo Zelaya Banegas, Gerli Yessenia Inestroza, Denis Javier Bustamante Sánchez, Ekaterine Abigail Bardales, Francis Oneida Gutiérrez Rivera, Juan Ramos Leiva, Marvin Alexander Maldonado, Ignacio Ramón Zelaya, Hipólito de Jesús	Municipalidad de Tela	Reintegro	Nulidad Absoluta de Actuación presentada por la Procuraduría General de la República pendiente de resolver



					Chirinos, José Osmedo Ávila, Johana Jackeline Orellana Vásquez, José José Membreño, Mario Alberto Murillo, Pedro López Godoy y Julio Ventura Matute			
12	710-2020	16/01/2020	Laboral	Indeterminada	José Francisco Luque Sánchez	Municipalidad de Tela	Reintegro	Contestada
13	637-2018	18/10/2018	Laboral	Indeterminada	Andrés Eulices Chevez	Municipalidad de Tela	Reintegro	Contestada
14	682-2019	25/06/2019	Laboral	Indeterminada	Blanca Emilia Gonzales Banegas	Municipalidad de Tela	Reintegro	Sin emplazar (sin notificar el Procurador del Trabajo)
15	687-2019	12/09/2019	Laboral	Indeterminada	Melvin Antonio Fernández	Municipalidad de Tela	Reintegro	Contestada
16	638-2019	17/10/2018	Laboral	Indeterminada	Rufino Solórzano Enríquez	Municipalidad de Tela	Reintegro	Contestada
17	401-2015	06/02/2015	Laboral	Lps. 138,146.06	Cesar Enrique Oseguera	Municipalidad de Tela	Pago Prestaciones Laborales	Apelación
18	606-2018	17/05/2018	Laboral	Lps. 171,850.30	Yehudi Husbaldo Tabora	Municipalidad de Tela	Pago Prestaciones Laborales	Contestada
19	613-2018	22/06/2018	Laboral	Lps. 173,127.02	Valentín Flores	Municipalidad de Tela	Pago Prestaciones Laborales	Contestada
20	587-2017	14/12/2015	Laboral	Lps. 167,141.53	Juan Carlos Arthur Ruiz	Municipalidad de Tela	Reajuste de Pago de Prestaciones	Contestada
21	595-2018	05/02/2018	Laboral	Lps. 144,527.47	Sindicato de Trabajadores Públicos de la Municipalidad de Tela (SIDEPMUT)	Municipalidad de Tela	Pago de Cuotas Sindicales	Juzgamiento
22	542-2017	24/03/2017	Laboral	Lps. 9,675,151.52	Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	Municipalidad de Tela	Ejecutiva Laboral	Pendiente Requerimiento de Pago
23	520-2016	26/09/2016	Laboral	Indeterminada	Evelio Ventura	Municipalidad de Tela	Reajuste salarias en base a contrato colectivo	Contestada



24	521-2016	26/09/2016	Laboral	Indeterminada	Paulino Barahona	Municipalidad de Tela	Reajuste salarias en base a contrato colectivo	Contestada
25	522-2016	26/09/2016	Laboral	Indeterminada	Lesly Jackeline Alemán	Municipalidad de Tela	Reajuste salarias en base a contrato colectivo	Contestada
26	617-2018	29/06/2018	Laboral	Lps. 40, 817.35	Fanny Yamileth Mencía	Municipalidad de Tela	Reajuste de Prestaciones	Pagada
27	634-2018	08/10/2018	Laboral	Indeterminada	Marlon Geovanny Quintana	Municipalidad de Tela	Pago Reajuste Salario y otros	Segunda de Tramite
28	3257-2017	17/06/2017	Civil	Lps. 1,026,636.29	Litoral Energy S.A.	Municipalidad de Tela	Ordinaria de Pago	Pendiente de resolver incidente interpuesto por la Municipalidad de Tela
29	3505-2018	14/02/2018	Civil	Lps. 1,258,250.17	Suministros eléctricos S de RL de CV "SEL"	Municipalidad de Tela	Ejecutiva de Pago	Pendiente de resolver incidente interpuesto por la Municipalidad de Tela
30	1341-2013	22/07/2013	Civil	Lps. 1,169,000.00	Hugo Ronaldo Varela	Municipalidad de Tela	Pago de Honorarios	Apelación por la parte demandante
31	4273-2019	12/09/2019	Civil	Lps. 1,808,292.64	Erada Castillo	Municipalidad de Tela	Pago de Honorarios	Pendiente de resolver incidente interpuesto por la Municipalidad de Tela
32	3986-2019	16/02/2019	Civil	Lps. 13, 995,217.08	Municipalidad de Tela	Inversiones M y M S de RL	Ejecutiva de Pago	Pendiente Requerimiento de Pago